



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°412-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de diciembre de 2022.

### **VISTO:**

El Informe N°426-2022-UNIFSLB/P/OPP, 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado por el Decreto Urgencia N° 026-2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre del 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, reconoce en su artículo 8° la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así como en su artículo 29. precisa que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, y mediante Resolución Presidencial N° 285-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de diciembre 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos, los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, la Estructura Programática y la Estructura Funcional, del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022-EF, de fecha 27 de diciembre del 2022, se establece medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales; así mismo en su Primera Disposición Complementaria Final, se autoriza de manera excepcional 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario;

Que, según el Anexo I - Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional que forma parte del Decreto Urgencia N° 026-2022, se ha considerado al Pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el monto de S/. 21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), para el otorgamiento del bono extraordinario, desagregado en las genéricas de





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°412-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de diciembre de 2022.

gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/. 5,600 (CINCO MIL SEISCIENTOS Y 00/100) y 2.3 Bines y Servicios s/. 15,600 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final, del del Decreto de Urgencia N° 026-2022; establece que, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según Directiva N° 0002-2021 EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala en su Artículo 24°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 que: "En el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN";

Que, a través del INFORME N° 426-2022-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final; procedimiento para la aprobación institucional, del Decreto Urgencia N° 026-2022, solicita la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados al pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 411-2022-UNIFSLB/P de fecha 23 de diciembre de 2022, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, al Dr. Marcelino Aranibar Aranibar – Vicepresidente de Investigación, a partir del 27 de diciembre hasta el día lunes 02 de enero de 2023, para los tramites correspondiente a Ley;

Que, mediante Memorándum N° 0294-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga la Oficina de Secretaria General al Mg. CPC. LIBERATO ROMAN ELGUERA – Director General de Administración, el día 27 de diciembre hasta el 29 de diciembre del presente año, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, hasta por la suma de S/. 21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°412-2022-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 27 de diciembre de 2022.

### **EGRESOS**

En soles

**SECCIÓN PRIMERA** : Gobierno Central  
**PLIEGO** : 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua  
**UNIDAD EJECUTORA** : 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL** : 0066  
**PRODUCTO** : 3000784  
**ACTIVIDAD** : 5005857  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. Recursos Ordinarios

### **GASTO CORRIENTE**

2:1 Personal y Obligaciones Sociales :  
5,600.00

**CATEGORÍA PRESUPUESTAL** : 9001  
**PRODUCTO** : 3999999  
**ACTIVIDAD** : 5000003  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 1. Recursos Ordinarios

### **GASTO CORRIENTE**

2.3 Bienes y Servicios : 15,600.00

**TOTAL EGRESOS SI.** 21,200.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. José del Carmen Martos Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29838